

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00115-00

*La revisión del auto de 15 de junio de 2022 que ordenó realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles allí referidos, se observa la necesidad de corregir el número de matrícula inmobiliaria de uno de ellos, pues por error de digitación se indicó el No. 50N-2054076 cuando lo correcto es **50N-20524076**.*

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el auto de 15 de junio de 2022 que ordenó realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles allí referidos, el cual quedará así:

"Dado que se encuentra inscrito el embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50N-20524223 y 50N-20524076, de acuerdo con lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, resulta procedente practicar las diligencias de secuestro para lo cual se comisionará a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., conforme a los artículos 37, 39 y 40 del mismo Código, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRACTICAR la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50N-20524223 y 50N-20524076.

COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, siempre que se lleve a cabo la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del auto que libró mandamiento de pago, de los certificados de matrícula Nos. 50N-20524223

y 50N-20524076, donde consta la inscripción del embargo y de este proveído, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE”

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **88** hoy **21 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa63be1f114dbb6b8d0e7cf8c47d2fde730c98543303b3999d6fd36a156400d**

Documento generado en 19/07/2022 02:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>